



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., Y LA FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES EN EL AMBITO LOCAL ANDALUZ

En Sevilla, a 17 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., en adelante Correos**, con domicilio social en C/Conde de Peñalver, 19, 28006, Madrid (España), con CIF A83052407, representada por **D. Juan Manuel Serrano Quintana**, mayor de edad, con D.N.I. 02902268J, actúa en su condición de Presidente de dicha Sociedad, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta, el 23 de Julio del año 2018 al nº 995 de su protocolo.

Y de otra parte **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, FAMP), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento, en la 10ª Asamblea General celebrada en Sevilla el 28 de septiembre de 2019 y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.

En lo sucesivo, a cada una de las partes del presente Acuerdo Marco de Colaboración ("en adelante, el "Acuerdo Marco") se le denominará individualmente la "Parte" y, conjuntamente, las "Partes".

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y acordar voluntariamente el presente Acuerdo Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas; y

EXPONEN

I.- Que Correos es una sociedad estatal con presencia en todo el territorio andaluz, dedicada esencialmente a la prestación de servicios postales y de paquetería y con capacidad para prestar servicios a las administraciones públicas y a la ciudadanía en el ámbito administrativo y de promoción del desarrollo económico.

II.- Que la FAMP es una asociación constituida por Municipios, Provincias y otras Entidades Locales voluntariamente asociadas, para la defensa y promoción de la autonomía local en materia de defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

Andalucía. Que la FAMP, en el marco de sus estatutos, tiene personalidad jurídica pública y capacidad para el desarrollo de sus fines y objetivos en interés de sus Entidades Locales asociadas .

III.- Que ambas Partes, consideran que hay aspectos en los que pueden cooperar en el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la población de los pueblos y ciudades andaluzas, especialmente en zonas con menor densidad de población o que están afectadas por el fenómeno del despoblamiento, y de forma muy específica, respecto de personas mayores o con necesidades de atención especial para actuaciones y gestiones básicas. Para ello, consideran este acuerdo como un marco de colaboración adecuado para impulsar actuaciones que fomenten la participación de los Gobiernos Locales andaluces en búsqueda de mejoras que atiendan dichos intereses de la ciudadanía.

IV.- Que siendo interés de ambas Partes colaborar en el impulso de actividades conjuntas y el fomento de la participación de Gobiernos Locales, formalizan el presente Acuerdo Marco, con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto fijar un marco general de colaboración entre las Partes, para el impulso de actuaciones en municipios andaluces que voluntariamente decidan participar mediante convenios específicos (en adelante, los "Convenios Específicos"), en los que se promuevan actuaciones relacionadas con prestaciones a la ciudadanía que mejoren especialmente sus necesidades de atención de acciones y gestiones cotidianas básicas.

Las Partes impulsarán la participación voluntaria de los Gobiernos Locales andaluces y otras entidades que pudieran estar interesadas en el desarrollo de las actuaciones y medidas previstas en este Acuerdo Marco.

Los Convenios Específicos que se suscriban con base en este Acuerdo Marco se verificarán en cumplimiento del régimen jurídico aplicable, y serán suscritos por Correos y la entidad que corresponda.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Acuerdo Marco se corresponde con los convenios regulados en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); esto es, aquellos que son suscritos entre una Administración Pública, organismo o entidad de Derecho público y un sujeto de Derecho privado.



TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de garantizar el estricto cumplimiento y la observancia de las disposiciones del presente Acuerdo Marco, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, de forma paritaria, por dos (2) miembros de cada una de las Partes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de la FAMP:

1. La persona titular de la Secretaría General o persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.
2. Una persona designada por la Secretaria General de la FAMP o su sustituta igualmente designada al efecto

- Por parte de Correos:

1. La directora de Relaciones Institucionales o la persona en que ella delegue.
2. Quien sea responsable de la Subdirección de la Red de Oficinas, o persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

CUARTA.- DETERMINACIÓN DE ACTUACIONES

La Comisión de Seguimiento establecerá un modelo tipo de Convenio Específico en el que se determinen las distintas modalidades en las que Correos podrá colaborar en algunos procedimientos administrativos de competencia municipal o provincial con la finalidad de acercar la Administración a la ciudadanía.

Entre otras actividades, Correos podrá colaborar en la tramitación de los procedimientos a través de la recepción y remisión de la documentación a la entidad local que corresponda pudiendo proporcionar, asimismo, un sistema de verificación de integridad y autenticidad de documentos.

Asimismo, en aquellos procedimientos que se determine, Correos podrá establecer los mecanismos necesarios para facilitar la identificación del ciudadano, mediante documento identificativo fehaciente, válido y en vigor.

Asimismo, se podrán establecer los protocolos necesarios para posibilitar la entrega al ciudadano de autorizaciones y/o licencias competencia de la entidad local -tales como las licencias de caza y pesca; los distintivos ambientales o de otros tipos para vehículos; etc.

También se analizarán las soluciones electrónicas de que dispone Correos, a fin de valorar las posibilidades de comunicación institucional entre la entidad local y su ciudadanía; así como la implantación de soluciones específicas para facilitar la atención personal a la ciudadanía en gestiones básicas cotidianas de diversa índole (bancarias, seguridad social, clases pasivas, etc).



QUINTA.- ACUERDOS SOBRE PAGOS DE TRIBUTOS

La Comisión de Seguimiento establecerá un modelo tipo de Convenio Específico a través del cual se permita el pago de los tributos, así como otros ingresos de derecho público, devengados a favor de la entidad local interesada en las oficinas de Correos.

A tal efecto, los ingresos de Derecho Público que se generen a través de las autorizaciones y distintivos se abonarán directamente en las Oficinas de Correos y las tarifas por el pago de los tributos serán las correspondientes al giro postal, salvo las posibles bonificaciones que pudieran acordarse expresamente.

Correos consignará claramente los datos necesarios para identificar la deuda que se pretenda abonar por giro postal a través de la modalidad de ingreso en cuenta, haciendo constar la información reflejada en el documento de pago expedido por la Administración correspondiente que presente el cliente, cuya fecha límite de pago se encuentre en vigor, procediendo a la obtención de estos datos a través del código de barras.

SEXTA.- COLABORACIÓN CONTRA LA EXCLUSIÓN FINANCIERA

Correos pone a disposición, previa confirmación de la disponibilidad, las oficinas de Correos en el ámbito territorial de la entidad local interesada en suscribir Acuerdo Específico al efecto, para que, en las condiciones que se determinen en dicho Acuerdo, se puedan instalar cajeros automáticos en ellas, especialmente donde no existan oficinas de entidades financieras.

Asimismo, se podrán establecer otros instrumentos que permitan evitar en dicho ámbito territorial (especialmente en el ámbito rural) la exclusión financiera.

SÉPTIMA.- OTRAS MEDIDAS E INSTRUMENTOS OFRECIDOS POR CORREOS

En el ámbito de este Acuerdo Marco, Correos ofrece la posibilidad de acceder a las siguientes medidas e instrumentos, en las condiciones que al efecto se establezcan en los correspondientes Acuerdos Específicos que puedan suscribirse con Entidades locales interesadas:

1. COLABORACIÓN EN EL PAGO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

CORREOS pone a disposición en las condiciones previstas en un futuro Convenio Específico, su tarjeta de prepago como medio para el pago de subvenciones y ayudas públicas otorgadas por la entidad local interesada.



2. CITYPAQ

CORREOS pondrá a disposición de la entidad local interesada los terminales automatizados CityPaq que se acuerden entre ambas partes, para la recepción de paquetería, para su instalación en los edificios administrativos tanto de titularidad de la entidad local firmante como de otros organismos y entidades del sector público que pudieran estar interesados en adherirse al Acuerdo Específico.

3. CORREOS MARKET

CORREOS facilitará la utilización del portal web Correos Market (www.market.correos.es), con la finalidad de que los productores radicados en el territorio de la entidad local interesada dispongan de un vehículo para la comercialización de los productos en los ámbitos de la artesanía, la alimentación, la moda, el hogar y aquellos otros que puedan categorizarse de acuerdo con los perfiles del portal. Todo ello en las condiciones que al efecto se establezcan en el oportuno Acuerdo Específico.

OCTAVA.- OTRAS ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA COLABORACIÓN

Las Partes promoverán el desarrollo de actuaciones en general, y especialmente en los siguientes ámbitos:

- Ámbito del turismo y la cultura, con promoción de actividades culturales, deportivas y de ocio arbitrando mecanismos que faciliten la utilización de vías verdes y otros itinerarios similares radicados en los territorios de entidades locales especialmente interesadas promoviendo la coordinación a fin de que Correos pueda impulsar la instalación de stands de venta de libros en las oficinas de correos radicadas en los territorios de entidades locales especialmente interesadas donde no existan librerías.
- Ámbito medioambiental, promoviendo acciones locales que contribuyan al desarrollo del "Bosque de Correos" que pueda contribuir a la consecución de los objetivos ambientales de esta línea de la compañía. Especialmente se podrán buscar ubicaciones vinculadas a las áreas susceptibles de reforestación.

Asimismo, las Partes podrán desarrollar cualesquiera iniciativas impulsoras del cuidado y mejora del medio ambiente, tales como la prevención de incendios y cuidado de bosques abandonados, protección de las abejas y la producción de miel con especies autóctonas, y cualesquiera otras que sean propuestas por entidades locales interesadas

- Ámbito del emprendimiento, especialmente el rural, colaborando para el establecimiento de puntos de encuentro dedicado al emprendimiento rural en las entidades locales interesadas, que sirvan de centros de formación para la gestión empresarial y detección de iniciativas de economía circular, eficiencia energética y conectividad.
Asimismo, las oficinas de Correos se pondrán a disposición de las entidades locales interesadas en las condiciones pactadas en los oportunos Acuerdos, para el desarrollo de planes de formación dirigidos a favorecer el empleo de mujeres.

NOVENA.- APOYO AL DESPLIEGUE DE LA RED DE CORREOS PARA UNA PRESTACIÓN MÁS EFICAZ DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO MARCO

Las Partes promoverán, dentro de sus capacidades de actuación, el despliegue de la red de Correos para garantizar una presencia más intensa de Correos en los municipios andaluces como fomento del servicio postal universal, y promoverán la implicación de entidades públicas y privadas en la mejora de los edificios de Correos (especialmente aquellos que estén catalogados como "Bienes de interés cultural"), de tal manera que se permita, al mismo tiempo, utilizaciones alternativas de carácter cultural o social.

De otro lado, se promoverán acciones tendentes a facilitar los procedimientos de instalación de infraestructuras de telecomunicaciones por parte de Correos Telecom.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN

El presente Acuerdo Marco no genera ningún tipo de carga económica para ninguna de las Partes, y no tiene implicaciones económico-financieras, pues no incluye compromisos de gastos para las Partes, sin perjuicio de las tarifas, y en su caso bonificaciones, que puedan establecerse en Acuerdos Específicos y para sus ámbitos

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Cumplimiento de la normativa en protección de datos

Las Partes se comprometen a cumplir con la legislación de protección de datos aplicable, en particular con el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).



La ejecución del presente Acuerdo Marco no conlleva ningún tratamiento de datos personales por cuenta y encargo de las Partes, por lo que las Partes se comprometen a:

- Evitar todo acceso a datos personales, informando expresamente a sus trabajadores y profesionales de que el mismo se encuentra prohibido.
- En caso de acceso accidental: i) Guardar la más estricta confidencialidad y secreto sobre los datos personales accedidos; ii) Adoptar las medidas oportunas para evitar su reiteración; iii) Proceder a la inmediata destrucción de las copias accidentales que se hayan podido realizar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo Marco, cuando la ejecución de las acciones relacionadas en el mismo sí requiera una comunicación de datos personales entre las Partes, o cualquiera de las Partes debiera tener acceso a los datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, las Partes se comprometen a regular la materia de protección de datos que corresponda a cada acción específica, dando cumplimiento a las exigencias previstas en la normativa de protección de datos.

2.- Derecho de información de representantes y personas de contacto

Los datos personales de los representantes de las Partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en el presente Acuerdo Marco, serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Acuerdo Marco, sin que se tomen decisiones automatizadas puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Acuerdo Marco.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Acuerdo Marco).

Los interesados de las Partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o bien a través de la dirección de correo electrónico derechos.protecciondatos.correos@correos.com y otra/s que pueda/n establecerse al efecto según corresponda. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpggrupocorreos@correos.com y otra/s que



pueda/n establecerse al efecto según corresponda. o, en su caso, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA

El presente Acuerdo Marco será publicado por las Partes en sus respectivos portales de Transparencia, conforme a sus normas de aplicación.

DÉCIMOTERCERA- VIGENCIA

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años.

Este Acuerdo Marco podrá ser prorrogado por un (1) año adicional, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización. En caso de no procederse de acuerdo con lo indicado anteriormente, el Acuerdo Marco se reputará resuelto.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá velar por el cumplimiento de todas las actuaciones que estén en desarrollo y que deben quedar terminadas con carácter previo al vencimiento.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El Acuerdo Marco se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:


- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo Marco sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este supuesto, la Parte cumplidora podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento de la Parte incumplidora. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió



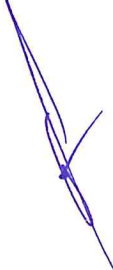
notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo Marco.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo Marco.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Acuerdo Marco o en otras leyes.
- f) Por decisión unilateral de una de las Partes, notificada por escrito con un (1) mes de antelación a la fecha de resolución. En el caso de finalización anticipada del Acuerdo Marco, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su terminación en la fecha prevista en el momento de su programación.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

En el supuesto de que para el desarrollo de este Acuerdo se tuviera que utilizar Cualquier clase de información expresamente señalada como "confidencial" por alguna de las Partes (documentación, creaciones, ideas, proyectos, y cualquier otra clase de trabajo u obra elaborada por terceros, etc....) a la que las Partes tengan acceso o conozcan como consecuencia del cumplimiento de este Acuerdo Marco (en lo sucesivo la "**Información Confidencial**"): 

- a) Será tratada de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines propios del presente Acuerdo Marco, adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.
- b) Una vez finalizado este Acuerdo Marco se devolverá la Información Confidencial a sus titulares o se destruirá en el caso de no ser requerida, en el plazo máximo de un mes, sin conservar ninguna copia de la misma.
- c) Este deber de confidencialidad permanecerá aún después de la terminación del Acuerdo Marco.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad facultará a la otra Parte para resolver el presente Acuerdo Marco y, en caso de que procedan, exigir los daños y perjuicios que entienda se le hubiesen podido ocasionar. 

Las Partes determinarán y comunicarán expresamente entre si la información que consideren confidencial a efectos de lo previsto en esta Cláusula.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD

Las Partes acuerdan que cualquier acto de publicidad sobre este Acuerdo y las actividades que en su desarrollo se lleven a cabo, se harán con mención expresa a ambas Partes que lo suscriben



y, en su caso, de las que suscriban acuerdos específicos en su virtud. La Comisión de Seguimiento decidirá, en su caso, cualquier incidencia sobre esta cuestión.

DECIMOSEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Mediante la suscripción del presente Acuerdo Marco, y únicamente para su ejecución durante la vigencia del mismo, las Partes se autorizan a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, al objeto de desarrollar las actividades promocionales que las mismas acuerden. En ningún caso se autoriza al uso de la marca y/o logo de la otra Parte para publicitar servicios o productos diferentes a los contemplados en el presente Acuerdo Marco.

DECIMOCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Acuerdo Marco se regirá por la legislación española aplicable a las entidades firmantes y sus discrepancias serán resueltas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento, y de no ser posible, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en Sevilla, 17 de Mayo de 2022

S.E. Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E

Fdo.- D. Juan Manuel Serrano Quintana

Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)



Fdo.- D. Fernando Rodríguez Villalobos